

Boletín Oficial



Correo Oficial	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 17017F10

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
DRA. NADIA GARCÍA AMUD DR. VÍCTOR HUGO MARTEL
Subsecretaria Director

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@chaco.gov.ar - Tel-Fax. (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII

DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 10 PAGINAS

RESISTENCIA, MIERCOLES 26 DE JULIO DE 2017

EDICION N° 10.111

DECRETOS

DECRETO N° 132

Resistencia, 24 enero 2017

VISTO:

La actuación simple N° E12-2016-13528/A de Lotería Chaqueña, la Ley N° 500 y su modificatoria Ley N° 5840 y los Decretos N° 3590/08, 163/09, 484/09, 1959/09, 1057/10, 253/10, 1415/10 y 303/14; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 3590/08, se creó el fideicomiso denominado "Fondo Fiduciario Chaco para el Desarrollo de Centros de Entretenimientos", cuyo objetivo inicial fue la de gestión y análisis estratégicos de evaluación de proyectos, localización, puesta en funcionamiento, provisión de recursos diversos y su difusión, de centros de entretenimientos, salas de juegos y casinos, siendo fiduciante el Gobierno de la Provincia del Chaco a través de Lotería Chaqueña y fiduciario, Fiduciaria del Norte SA;

Que por los Decretos posteriores N° 163/09, 484/09, 1959/09, y 1057/10, se modificó el objetivo el citado fideicomiso, incorporando la hotelería a los centros de entretenimiento, salas de juegos y casinos comprendidos en el mismo;

Que conforme la Ley N° 5840, modificatoria de la Ley N° 500, Lotería Chaqueña es la entidad encargada de regular todos los juegos de azar en la Provincia y disponer la habilitación y explotación de los establecimientos de casinos y salas de juegos en el territorio provincial, dentro de un plan o proyecto integral para el desarrollo turístico de la región, previa inversión relevante en hoteles, centros de entretenimientos varios y otras actividades comerciales;

Que para la mejor concreción de los mismos, la normativa citada dispuso que aquellos centros de entretenimientos, en sus distintas variantes podrían ser explotados directamente por la entidad autárquica o de manera indirecta mediante participación privada;

Que por Decreto N° 303/14, se autorizó a Lotería Chaqueña un llamado a Licitación Pública N° 42/14, para la concesión de la explotación de Casinos y Salas de Máquinas Tragamonedas en todo el territorio de la Provincia del Chaco, con excepción de la zona del Gran Resistencia, Departamento San Fernando;

Que la implementación de la modalidad de explotación diagramada por la licitación antes referida, torna conveniente la readecuación del fideicomiso citado, para prolongar su utilidad como herramienta de gestión del fiduciante, tomando las actividades vinculadas al entretenimiento en general y las prestaciones hoteleras, como puntos fundamentales para estimular el turismo y la cultura en la Provincia;

Que asimismo, la reestructuración proyectada se complementa con la necesidad de profundizar los mecanismos de control dispuestos en salas de juegos y casi-

nos, dotando a esta actividad de mayores recursos y eficiencia por la integralidad de protocolos de control y seguimiento del parque de juego que permitan garantizar al público apostador y a toda la comunidad, un juego justo, transparente y responsable, siendo el propósito que debe emprender de manera permanente Lotería Chaqueña, asegurando no solo los ingresos fiscales, sino también la normalidad y seriedad del los juegos que se explotan en la Provincia, directamente o a través de terceros;

Que estas acciones realizadas desde el Estado, coadyuvarán a que la Provincia se posicione en materia de regulación de juegos de azar en un lugar importante respecto al cumplimiento de estándares internacionales, conllevando necesariamente un proceso de incremento y mejora de los recursos y herramientas con la que hoy se cuenta;

Que la recaudación económica generada a partir de las actividades e inversiones involucradas, que en lo principal se destina a la acción social en notorio beneficio de la comunidad, contribuye significativamente a la concreción del desarrollo turístico y cultural de la Provincia, constituyendo una meta fundamental del Gobierno de la Provincia del Chaco;

Que la adecuación programada implica modificaciones respecto al aporte económico que Lotería Chaqueña efectúa para el financiamiento de las actividades y/o tareas de provisión, construcción, realización de inversiones destinadas al funcionamiento, mantenimiento, control y supervisión de centros de entretenimiento y proyectos comerciales involucrados en el fideicomiso;

Que resulta pertinente precisar el alcance del objetivo del mismo, redefiniendo algunos de sus aspectos en función de las nuevas necesidades enunciadas del sector al cual está destinado el referido fondo fiduciario, no contemplados al momento de su creación como en sus posteriores reformas, sobreviniendo imperiosa también la modificación de su patrimonio, ampliando aspectos que hacen a la composición y origen de sus ingresos, en las nuevas acciones y actividades a llevar adelante por el fiduciante;

Que han tomado la intervención que les compete, la Subsecretaría de Hacienda y la Fiduciaria del Norte SA;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
D E C R E T A:

Artículo 1°: Modifícase la Cláusula Tercera, Objeto del Fideicomiso "Fondo Fiduciario Chaco para el Desarrollo de Centros de Entretenimientos", creado por Decreto N° 3590/08, modificado por los Decretos N° 163/09, 484/09, 1959/09 y 1057/10, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El presente contrato de fideicomiso tendrá por objeto la provisión de recursos diversos, operaciones de adquisición, pagos, contrataciones, construcción, realización de inversiones y toda otra acción desti-

nada al funcionamiento, mantenimiento, explotación, control y monitoreo de centros de entretenimientos, salas de juegos, casinos, establecimientos hoteleros y/o proyectos comerciales que el fiduciante instruya”.

Artículo 2°: Modifícase la Cláusula Cuarta. Patrimonio del Fideicomiso. Bienes Fideicomitidos, en sus numerales IV.i (ii) y IV.i (iii), los que quedarán redactados de la siguiente manera: “ii) El porcentaje mensual que transfiera el fiduciante, proveniente de la Utilidad Bruta y Cánones que surjan de la explotación y concesión de centros de entretenimientos, salas de juegos y casinos, que no posean otra afectación legal previa al presente, hasta el cincuenta por ciento (50%) de los mismos determinados anualmente. Este porcentaje podrá ser incrementado o disminuido según los proyectos comerciales del Fiduciante lo permitan, previo acuerdo escrito de las partes”. “iii) Disponibilidades y fondos que pueda incorporar el fiduciante con motivo de operatorias que se implementen con la finalidad de satisfacer y complementar el objeto del presente contrato de fideicomiso”.

Artículo 3°: Déjase sin efecto el párrafo cuarto del Artículo 4° del Decreto N° 3590/08.

Artículo 4°: Apruébase el modelo que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, el cual deberán suscribir las partes a fin de dar cumplimiento inmediato a lo establecido precedentemente y que incorporarán al texto ordenado, correspondiendo su redacción.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Ocampo

s/c

E:26/7/17

>*<

DECRETO N° 153

Resistencia, 30 enero 2017

VISTO:

El Decreto N° 296/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se designó como representante titular ante la Comisión Federal de Impuestos al Cr. Cristian Alcides Ocampo DNI N° 24.332.485, y en carácter de suplente al Cr. Federico Muñoz Femenía, DNI 23.795.760, y como alterno al Subsecretario de Programación Económica y Presupuestaria, Cr. Diego Ebel, DNI N° 33.352.900;

Que es necesario actualizar, la representación de esta provincia ante la Comisión Federal de Impuestos por lo que se designa como suplente al Subsecretario de Ingresos Públicos, Cr. José María Orsolini, DNI N° 25.672.900;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
D E C R E T A:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto el Decreto N° 296/16, conforme a los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Designanse como representantes de la Provincia del Chaco, ante la Comisión Federal de Impuestos, en carácter de titular al Cr. Cristian Alcides Ocampo, DNI N° 24.332.485, y al Cr. José María Orsolini, DNI N° 25.672.900, como suplente.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Ocampo

s/c

E:26/7/17

>*<

DECRETO N° 214

Resistencia, 08 febrero 2017

VISTO:

El Régimen Integral para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, aprobado por Ley N° 6477 y la Ley N° 500 de Lotería Chaqueña; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 6477 se aprueba el “Régimen Integral para la Inclusión de las Personas con Discapacidad”, a fin de asegurar el ejercicio pleno de sus

derechos en condiciones igualitarias a las de todas las personas;

Que por el Artículo 9° de la misma ley se crea el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, como Ente Autárquico del Poder Ejecutivo Provincial, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 35 inciso 5) de la Constitución Provincial 1957-1994;

Que son funciones del IProDiCh el diseño, planificación, aprobación, coordinación, ejecución y supervisión de las políticas públicas y acciones que propicien y faciliten la prevención, atención, protección integral e inclusión en la vida económica, política, cultural y social de las personas con discapacidad, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, y promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello;

Que por el Artículo 22 de la Ley y el Decreto Reglamentario N° 1837/11 se establecen las prestaciones a cargo del I.Pro.Di.Ch., en favor de las personas con discapacidad no incluidas en los sistemas de cobertura previsional, en la medida que lo requieran y no puedan afrontarlas, como ser: provisión de ayudas técnicas y sistemas de apoyo; orientación y promoción individual, familiar, social, deportiva y recreativa; inserción socio-laboral y ocupacional mediante la implementación de todo sistema que promueva la formación pre-laboral, el acceso al empleo y su mantenimiento en el cargo o puesto de trabajo; la aplicación preferencial en el otorgamiento de subsidios, subvenciones y becas, destinados a facilitar la actividad laboral, intelectual, educacional y el desenvolvimiento social, y el acceso a tecnologías de información y comunicación;

Que a fin de llevar a cabo tales acciones, resulta necesario coordinar con organismos de carácter público y organizaciones privadas, medidas adicionales que tiendan a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, tanto a nivel personal, como en el ámbito familiar, social, laboral, entre otros;

Que por Ley N° 500 se crea Lotería Chaqueña, la que tendrá como finalidad primordial el logro de fondos con múltiples objetos, entre los que se señalan: atender la asistencia social y promover la pequeña industria; ayuda a la niñez y asociaciones mutualistas; ayuda a las asociaciones de bien común; entre otros;

Que en virtud de los fines en común que tienen ambos organismos a favor de la comunidad chaqueña y en particular en favor de las personas con discapacidad, es necesario acordar mecanismos que tiendan a concretar la asistencia económica y material tanto a favor de personas con discapacidad como a Organizaciones dedicadas a la temática Discapacidad;

Que resulta necesario autorizar a Lotería Chaqueña a transferir fondos de hasta la suma de pesos quinientos mil con 00/100 (\$ 500.000,00) mensuales al Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad a fin de otorgar ayudas económicas y brindar asistencia específica a personas con discapacidad y Organizaciones de la Sociedad Civil;

Que asimismo, autorizar al Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la adquisición a través de Resolución de bienes, equipamientos y/o maquinarias, que tiendan a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, favorece a su plena y efectiva inclusión laboral, social y/o recreativa;

Que la presente medida se encuadra en lo establecido en la Ley N° 6477, el Decreto Reglamentario N° 1837/11 y la Ley N° 500;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
D E C R E T A:**

Artículo 1°: Autorízase a Lotería Chaqueña a transferir

mensualmente al Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la suma de pesos quinientos mil con 00/100 (\$ 500.000,00) a fin de adquirir bienes, maquinarias y/o equipamiento destinado a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y en favor de organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto propender a la plena inclusión laboral, social y/o recreativa de las personas con discapacidad.

Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad a otorgar, mediante las partidas presupuestarias transferidas por Resolución de Directorio, ayudas de carácter económico a favor de personas con discapacidad u organizaciones de la sociedad civil que lo requieran de modo excepcional, destinados a facilitar la actividad laboral, intelectual, educacional y el desenvolvimiento social, teniendo como fundamento los objetivos y prestaciones instituidas en la Ley N° 6477.

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en lo establecido en la Ley N° 6477, el Decreto Reglamentario N° 1837/11 y la Ley N° 500.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Peppo / Bergia**

s/c

E:26/7/17

>*<

DECRETO N° 233

Resistencia, 13 febrero 2017

VISTO:

El expediente N° E5-2017-132/E del registro del Ministerio de Producción, la Ley Nacional N° 26331, el Decreto Nacional N° 91/09, las Leyes Provinciales Nros. 6180 y 6409 –t.v.– y los Decretos Provinciales Nros. 1150/08, 3656/08 y 932/10; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26331, establece los Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para el Enriquecimiento, Restauración, Conservación, Aprovechamiento y Manejo Sostenible de los Bosques Nativos y de los Servicios Ambientales que éstos brindan a la Sociedad, y determina, a su vez, un régimen de fomento y criterios para la distribución de fondos;

Que el Artículo 3° establece como objetivo promover la conservación de los Bosques Nativos mediante su Ordenamiento Territorial;

Que por Artículo 6° cada jurisdicción debe actualizar periódicamente el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en su territorio;

Que el Decreto Nacional N° 91/09 reglamenta la mencionada Ley N° 26331, y en su Artículo 6° establece que el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de cada jurisdicción deberá actualizarse cada cinco (5) años a partir de la aprobación de dicho reglamento, conforme las pautas que al efecto determine la Autoridad Nacional de Aplicación;

Que por Decreto Provincial N° 1150/08, la Subsecretaría de Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de Producción, fue designada como Autoridad Local de Aplicación en la Provincia del Chaco, conforme lo establecido, en el Artículo 10 de la Ley Nacional N° 26331;

Que en el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 6180, la Cámara de Diputados de la Provincia ratifica la designación mencionada en el considerando precedente;

Que por Decreto Provincial N° 3656/08 se crea una "Unidad Ejecutora para el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia del Chaco", con dependencia directa de la Subsecretaría de Recursos Naturales;

Que dicha entidad culminó sus actividades al sancionarse la Ley Provincial N° 6409 que aprueba el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia del Chaco, reglamentada mediante el Decreto Provincial N° 932/10 y modificada por Ley Provincial N° 7238;

Que la Ley Provincial N° 6409 establece en su

Artículo 5° tres categorías de conservación de Bosques Nativos: a) Categoría I (Rojo): Las actividades se desarrollarán conforme la aprobación de un Plan de Conservación que incluirá a aquellas que contemplen la protección y el mantenimiento de las funciones ambientales, de las comunidades biológicas y de su diversidad, sin afectar lo que contengan en materia de flora, fauna ni su superficie. No se admitirán trabajos que impliquen la afectación y/o conversión de los bosques, excepto aquellos vinculados a planes o proyectos de infraestructura pública y/o planes o proyectos de la esfera pública o privada vinculados a la concreción de mejoras, sistematizaciones, caminos y sendas, cortafuegos, áreas de vigilancia y monitoreo u otras estrictamente justificadas en función del bienestar general; b) Categoría II (Amarillo): Las actividades que se podrán desarrollar serán todas aquellas que correspondan a las de la categoría I, y/o las que pudieran ejecutarse conforme la aprobación de un Plan de Manejo Sostenible, y/o plan de aprovechamiento del cambio de uso del suelo, el cual incluirá a las que posibiliten el mantenimiento de la cobertura boscosa nativa, su restauración o enriquecimiento, forestación y reforestación; c) Categoría III (Verde): Las actividades que se podrán desarrollar serán todas aquellas que correspondan a los de la categoría I y II, y/o las que pudieran ejecutarse conforme la aprobación de un Plan de Aprovechamiento del Cambio del Uso del Suelo, el cual podrá contemplar la realización de desmontes con fines agropecuarios y/o forestales, para la concreción de infraestructuras públicas o privadas, aguadas, represas, caminos, urbanizaciones y sistematizaciones prediales;

Que la mencionada Ley N° 6409 en su Artículo 13 ordena al Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos técnicos específicos, a actualizar anualmente las áreas afectadas a las tres Categorías de bosques nativos descriptas en los artículos anteriores, como asimismo que en base a estudios técnicos determinará posibles ampliaciones de actividades permitidas en dichas categorías;

Que por Resolución N° 236/12 del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), organismo que define los lineamientos de las políticas ambientales de carácter nacional, aprobó las "Pautas Metodológicas para las Actualizaciones de los Ordenamientos Territoriales de Bosques Nativos";

Que a los fines de cumplimentar lo ordenado en el Artículo 6° de la Ley Nacional N° 26331, reglamentado por Decreto. Nacional N° 91/09, y conforme lo establecido por la N° 236/12 del COFEMA, deviene necesaria la conformación de una Unidad Ejecutora destinada a analizar las cuestiones técnicas y promover la participación ciudadana con los mecanismos previstos, para el proceso de actualización del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia del Chaco;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde el dictado del presente Instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Créase en el ámbito del Ministerio de Producción la "Unidad Ejecutora para la Actualización del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia del Chaco", que tendrá como función principal desarrollar y coordinar las tareas necesarias entre sus órganos integrantes: a) Comisión Técnica-Institucional; y b) Comisión de Participación Ciudadana.

Artículo 2°: Apruébase el Reglamento de la "Unidad Ejecutora para la Actualización del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia del Chaco", que consta en Anexo I del presente Decreto.

Artículo 3°: Apruébase la Estrategia participativa y metodología del proceso de actualización del "Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos" (OTBN) de la pro-

vincia del Chaco y la Guía de Participación, que constan en ANEXO II - A), B), C) y D) del presente Decreto.

Artículo 4°: Designase al Ministerio de Producción de la Provincia a través de la Subsecretaría de Recursos Naturales, como Autoridad a cargo de la Coordinación General de la "Unidad Ejecutora para la Actualización del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia del Chaco". El Señor Ministro de Producción, en un plazo de siete (7) días, contados a partir de la fecha del presente Decreto, nombrará por instrumento fundado a los responsables a cargo de las comisiones Técnica-Institucional y de Participación Ciudadana, así como los miembros integrantes de las mismas, en el mismo acto o por un instrumento posterior. Una vez designados los responsables de ambas comisiones, el Sr. Ministro de Producción podrá delegar las funciones de la Coordinación General, en un profesional idóneo que se encuentre prestando servicios a alguna dependencia del Ministerio de Producción.

Artículo 5°: Facúltase al Subsecretario de Recursos Naturales, en su carácter de Autoridad de Aplicación en materia de Bosques Nativos, a dictar las normas complementarias y aclaratorias de la presente que fueren necesarias para facilitar el funcionamiento de la "Unidad Ejecutora para la Actualización del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia del Chaco".

Artículo 6°: Instrúyase a las diferentes áreas del Gobierno Provincial, entes autárquicos y organismos descentralizados, a poner a disposición de la Unidad Ejecutora creada por el presente Decreto, la colaboración de los equipos técnicos y profesionales, así como toda información que la misma solicite para dar cumplimiento con la tarea de Actualización del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos, en un proceso participativo que registre la opinión e intervención de todas las áreas del Gobierno.

Artículo 7°: Autorízase a imputar la erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto será imputado a la partida de presupuesto correspondiente a la jurisdicción 05 - Ministerio de Producción - programa 13 - subprograma 1 - actividad 03 - fuente 11, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Serrano

s/c E:26/7/17

>*<
DECRETO Nº 242

Resistencia, 14 febrero 2017

VISTO:

La actuación simple N° E14-2016-2274-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita el reconocimiento de los servicios prestados en carácter de adscripto durante el año 2016, al Sr. Alfredo Oscar Kolmenhuyer, DNI N° 11.484.264, de la jurisdicción 05 - Ministerio de Producción - en la jurisdicción 14 - Instituto de Colonización;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 7 - personal de servicio - CEIC N° 1036-00 - servicio 4 - grupo 4 - programa 16 - Desarrollo Rural y Agricultura Familiar - actividad específica 01 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 110 - Subsecretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar - jurisdicción 05 - Ministerio de Producción;

Que la adscripción del señor Kolmenhuyer fue autorizada por Resolución N° 1448/16 del Ministerio de Producción y es preciso disponer su reconocimiento por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13, y requerirá el refrendo de las autoridades jurisdiccionales intervinientes;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripto, por el período comprendido entre el 12 de agosto 2016 y hasta el 31 de diciembre 2016, al agente Alfredo Oscar Kolmenhuyer, DNI N° 11.484.264, quien revista en el cargo de la categoría 7 - personal de servicio - CEIC N° 1036-00 - servicio 4 - grupo 4 - programa 16 - Desarrollo Rural y Agricultura Familiar - actividad específica 01 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 110 - Subsecretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar - jurisdicción 05 - Ministerio de Producción, en el programa 11 - Gestión del Territorio Rural - actividad específica 05 - Inspecciones - CUOF N° 35 - Anexo 0 - Departamento Coordinación de Delegaciones - jurisdicción 14 - Instituto de Colonización.

Artículo 2°: Establécese que el agente adscripto percibió exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La medida dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13, y será refrendado por las autoridades jurisdiccionales intervinientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Bergia

s/c E:26/7/17

>*<
DECRETO Nº 245

Resistencia, 14 febrero 2017

VISTO:

La actuación simple N° E3-2016-26960-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la ratificación del Acta Compromiso de Ocupación Transitoria celebrada entre el señor Sánchez, Joaquín, DNI N° 13.571.458, y el Sr. Subsecretario de Asuntos. Registrales, Dr. Claudio Daniel Toledo, DNI N° 20.448.727, en representación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, de un (1) inmueble, destinado exclusivamente para el funcionamiento de la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que en dicho Convenio se ha acordado un cánón locativo en la suma mensual de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000,00); quedando a cargo del Locador los impuestos inmobiliarios de tasas y contribuciones nacional, provincial y/o municipal que correspondan; y al Locatario el pago de la energía eléctrica, agua corriente, y demás servicios que contrate, por ello el Locador se compromete a realizar los trámites ante los organismos respectivos a fin de que las facturas se emitan a nombre del Locatario, trámite que deberá concretar en tiempo y forma;

Que la presente Acta Compromiso de Ocupación Transitoria, tendrá una duración de doce (12) meses, a partir del 1 de septiembre de 2016 hasta el 1 de septiembre de 2017, y que se encuentra en trámite el llamado a licitación correspondiente, por actuación simple N° E3-2016-27031-A;

Que han intervenido en el presente trámite, la Dirección General de Gestión de Bienes, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifícase, el Acta Compromiso de Ocupación Transitoria celebrado entre el señor Sánchez, Joaquín, DNI. N° 13.571.458, en su carácter de propietario del inmueble, en el que funciona la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble en la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, y el señor Subsecretario de Asuntos Registrales, Dr. Claudio Daniel Toledo, DNI N° 20.448.727, en representación del Ministerio de Gobierno, Justicia y

Relación con la Comunidad, a partir del 1 de septiembre de 2016 hasta el 1 de septiembre de 2017, por el monto mensual de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000,00), conforme con los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, a liquidar y abonar mensualmente al señor Sánchez, Joaquín, DNI N° 13.571.458, propietario del inmueble donde funciona la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble Sáenz Peña, por el importe y tiempo establecidos en el Artículo precedente, de conformidad a las leyes vigentes.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el artículo anterior debe imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Bergia

s/c

E:26/7/17

>*<
DECRETO N° 274

Resistencia, 17 febrero 2017

VISTO:

Las actuaciones simples N° E2- 2009-20733/A y E2-2010-26077/A, las Leyes N° 3951, 4841 y N° 5076, el Decreto Reglamentario N° 2557/03 y Decreto N° 292/11; y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 292/11 se creó la Administración Portuaria Puerto Barranqueras como ente autárquico, aprobándose su estatuto orgánico y estructura organizativa;

Que en el marco de las actuaciones administrativas que dieron origen al Decreto 292/11, surgen los dictámenes de Asesoría General de Gobierno N° 645/2009 y N° 081/ 2011;

Que el ente portuario desarrolla una actividad administrativa y operativa no contempladas en la Leyes N° 2017, 1276 y 6010, generando inconvenientes al momento de su funcionalidad y aplicación;

Que a tal fin, es preciso que rija para todo el personal de planta permanente de la jurisdicción 39 - Administración Portuaria Puerto Barranqueras - lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo entre la Administración General de Puertos Sociedad del Estado y la Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos y Puertos Nacionales y por el Convenio Colectivo de Trabajo entre la Administración General de Puertos Sociedad del Estado y la Unión Ferroviaria; que los Convenios Colectivos indicados se encuentran vigentes para el personal portuario transferido oportunamente por la Administración General de Puertos del Estado Nacional a la Provincia del Chaco, mediante Acta de Entrega Puertos Nación-Provincia del Chaco, de fecha 06/05/1992, ratificada por Ley N° 3951;

Que resulta de fundamental importancia hacer extensiva la aplicación de los Convenios citados a todo el personal de planta permanente de la jurisdicción, a modo de garantizar igualdad laboral a los trabajadores, mejorando con ello la eficiencia de la entidad portuaria;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que del análisis de la legislación vigente, el contenido documental de las actuaciones simples y los dictámenes de Asesoría General de Gobierno mencionados, surge la necesidad de modificar el Artículo 5° del Decreto 292/11, a fin de mantener un buen orden administrativo-institucional de la Administración Portuaria Puerto Barranqueras;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase a partir del 1 de enero de 2017 el Artículo 5° del Decreto 292/11 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Rijase el personal de planta dependiente de la jurisdicción 39 - Administración Portuaria Barranqueras - en cuanto al escalafón y demás derechos laborales, conforme lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo entre la Administración General de Puertos Sociedad del Estado y la Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos y Puertos Nacionales y por el Convenio Colectivo de Trabajo entre la Administración General de Puertos Sociedad del Estado y la Unión Ferroviaria".

Artículo 2°: Establécese que la extensión e incorporación de los agentes de la jurisdicción 39 - Administración Portuaria Barranqueras - a los Convenios Colectivos mencionados en el Artículo 1°, será a partir del 1 de enero de 2017.

Artículo 3°: Rijase el personal de planta permanente de la jurisdicción 39 - Administración Portuaria Puerto Barranqueras - por lo contemplado para el Personal de la Administración Pública Provincial en cuanto a los aportes jubilatorios y servicios de acción social y obra social según disposiciones de la Ley N° 4044 -t.v.-.

Artículo 4°: Establécese que el personal interesado podrá optar por su transferencia de acuerdo con los convenios colectivos mencionados en el Artículo 1° del presente instrumento legal o su continuidad en el Escalafón regido por la Ley N° 1276 -t.v.-.

Artículo 5°: El gasto que genere lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la partida presupuestaria de la jurisdicción 39 - Administración Portuaria Barranqueras - según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Bergia

s/c

E:26/7/17

>*<
DECRETO N° 308

Resistencia, 23 febrero 2017

VISTO:

La actuación simple N° E5-2017-1235/A, la Ley Nacional N° 26.509, la Ley Provincial N° 6466, los Decretos N° 09/16, 500/16, 644/16 y el Acta de la Comisión Provincial de Emergencia; y CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la declaración provincial de la Emergencia y/o Desastre Agropecuario para los Departamentos: 2 de Abril; Fray Justo Santa María de Oro; Sector Sur del Departamento 12 de Octubre lindante con el Departamento 2 de Abril;

Que por los Decretos N° 09/16, 500/16 y modificatorio 644/16, se procedió a declarar la Emergencia y/o Desastre Agropecuarios, partir del 11 de diciembre de 2015 y 1 de marzo de 2016, respectivamente;

Que mediante acta de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria suscripta el día 15 de febrero de 2017 se solicitó la declaración de la Emergencia y/o Desastre Agropecuario fundamentado en el análisis realizado por dicha Comisión; y por los informes de las Subcomisiones Zonales de los Departamentos citados anteriormente, donde surgió que debido al exceso en las precipitaciones ocurridas en enero de 2017 en la zona Sur y Sudoeste de la Provincia del Chaco se generaron pérdidas en más del cincuenta por ciento (50%) y hasta el cien por ciento (100%) en los cultivos afectados al momento de las inundaciones, excluyendo a los cultivos de segunda, sembrados sobre girasol ya cosechado en forma temprana en esta misma campaña 16/17;

Que las situaciones que ocasionó el fenómeno climático, han sido constatadas por organismos competentes nacionales, provinciales y por el Ministerio de Pro-

ducción, lo cual hace imperiosa la declaración provincial de la Emergencia y/o Desastre, Agropecuario de los productores afectados en virtud a nuevos agravantes sumados a la prolongada situación climatológica en la Provincia;

Que atento a lo vertido y a efectos de operativizar nuevas acciones en el ámbito jurisdiccional y formal pedido de homologación en concordancia con la Ley Nacional. N° 26.509 del Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, amerita el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase la Emergencia y/o Desastre Agropecuario en los Departamentos y zonas que a continuación se detallan: Departamento 2 de Abril; Departamento Fray Justo Santa María de Oro; Sector Sur del Departamento 12 de Octubre lindante con el Departamento 2 de Abril; para los cultivos verificados excluyendo la soja sobre girasol y otros cultivos de segunda, sembrados sobre girasol y aprobados por las Subcomisiones Zonales de Emergencia, por la problemática de los excesos hídricos ocurridos en el mes de enero; a partir del 15 de enero de 2017, y por el término de ciento ochenta (180) días, prorrogable según evaluaciones, en forma nominativa a los productores agropecuarios, cuyas explotaciones han sido afectadas por el fenómeno climático y sus consecuencias, según los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Facúltase al Ministerio de Producción a otorgar los correspondientes. Certificados de Emergencia a los productores afectados, para lo cual la Subcomisión Zonal de cada Departamento deberá evaluar cada caso en particular para certificar la real afectación por excesos hídricos, la cual deberá ser superior al cincuenta por ciento (50%) al momento de cosecha, y sólo en esos casos se emitirán, los certificados.

Artículo 3°: Remítase, ante la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, copia del presente Decreto y toda otra información relacionada con la problemática planteada, a efectos del cumplimiento de su cometido y homologación en el marco de la Ley Nacional N° 26.509.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Serrano

s/c

E:26/7/17

EDICTOS

EDICTO.- Por disposición de la Dra. Mónica Marisel Filipchuk, Juez Suplente del Juzgado Civil y Comercial N°1, Sáenz Peña, Chaco, sito en calle 9 de Julio 361. P. Alta, en autos: "**RETAMOZO OLGA GRISELDA C/ GOMEZ, ENRIQUE CESAR S/CANCELACIÓN DE PAGARE**", Expte.167/17, Sec. 2,° se hace saber: "///sidencia R. S. Peña, 27 de abril de 2017:- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) Ordenar la cancelación de cinco (5) pagarés "sin protesto" librados por GOMEZ ENRIQUE CESAR, DNI N° 10.971.614, los cuales fueron firmados para garantizar el pago de lo condenado en Sentencia en el Expte. RETAMOZO OLGA GRISELDA C/GOMEZ ENRIQUE CESAR -S/DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD" EXPTE: N° 770/09 - SEC. 3. "RETAMOZO OLGAGRISELDA C/GOMEZ ENRIQUE CESAR S/EMBARGO PREVENTIVO" EXPTE. N° 771/09 - SEC. 3, RETAMOZO OLGAGRISELDA S/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS", EXPTE, N° 772/09 - SEC. 3 que se tramitaren ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, a favor de OLGA GRISELDA RETAMOZO, DNI N° 13.280.019, por los monto descriptos a continuación: a) Vence el 20 de diciembre de 2016 - N° 2. - por \$100.000.- b) Vence el 20 de marzo de 2017, N° 3. - por \$100.000.- c) Vence el 20 de mayo de 2017 - N° 14. - por

\$200.000.- d) Vence el 20 de julio de 2017 - N° 5. - por \$200.000.- e) Vence el 20 de octubre de 2017 - N° 6. - por \$500.000.- con la cláusula sin protesto a las fechas, de los cuales era legítima tenedora la actora y por los montos conforme fueran descriptos en convenio privado suscripto en fecha 8 de noviembre de 2016, entre la actora nombrada y el Sr. ENRIQUE CESAR GOMEZ.- II) Publíquese edictos por el término de quince días en diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, de conformidad a lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5965/1963.... III)-Regístrese y Notifíquese. Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK, Juez Suplente Juzg. Civil y Comercial N° 1". Pcia. Roque Sáenz Peña, 13 de junio de 2017.

Dra. Sandra Patricia Quiñones

Abogada/Secretaria

R.N° 168.557

E:30/6 V:2/8/17

EDICTO.- EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE LEANDRO ADOLFO ALEGRE, D.N.I. N° 33.993.524, argentino, de 27 años de edad, jornalero, domiciliado en Barrio 90 Viviendas, Mz. 14 Pc. 12 Chacra 13 de esta ciudad, soltero, hijo de Felipe Santiago Alegre y de Ubaldina de las Nieves Sosa, nacido en General José de San Martín, Chaco, el 29/03/1989, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**ALEGRE, LEANDRO ADOLFO S/EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", Expte. N° 73/17, se ejecuta la Sentencia N° 50/17, de fecha 29 de marzo de 2017, dictada por la Sala Unipersonal N° 2 de la Cámara Primera en lo Criminal de Resistencia, CHACO, en la causa N° 635/2016-5, caratulada: "ALEGRE, LEANDRO ADOLFO; ALEGRE, EZEQUIEL ALEJANDRO S/ HOMICIDIO SIMPLE EN CONCURSO REAL Y HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL", la que en su parte pertinente reza: "...FALLA:... I.- CONDENANDO al imputado LEANDRO ADOLFO ALEGRE..., como autor responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE EN CARÁCTER DE COAUTOR MATERIAL EN CONCURSO REAL CON HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA EN CARÁCTER DE AUTOR MATERIAL (art. 79 y 55 en función con el art. 42 del C.P.), a sufrir la pena de DIEZ (10) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, ACESORIAS LEGALES Y COSTAS.... II.- CONDENANDO... III.- FIJANDO en concepto de Tasa de Justicia..., la suma de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150). IV.- REGULANDO los honorarios profesionales... V.- ORDENANDO el decomiso... NOTIFIQUESE... Fdo.: Dra. GLENDA LAURA VIDARTE DE SÁNCHEZ DANSEY -Jueza- y el Dr. LEONARDO STORANI -Secretario- CÁMARA PRIMERA en lo CRIMINAL de RESISTENCIA, CHACO". Gral. José de San Martín, Chaco, 19 de junio de 2017.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c.

E:26/7 V:4/8/17

EDICTO.- EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE EZEQUIEL ALEJANDRO ALEGRE, D.N.I. N° 32.474.508, de 30 años de edad, jornalero, nacido el 24/08/1986 en General José de San Martín, Chaco, hijo de Santiago Felipe Alegre y de Ubaldina Sosa, domiciliado en Barrio 90 Viviendas, Mz. 14 Pc. 12 Chacra 13, de esta ciudad; quien se encuentra alojado en la Comisaría de la localidad de La Eduvigis, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**ALEGRE, EZEQUIEL ALEJANDRO S/EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", Expte. N° 74/17, se ejecuta la Sentencia N° 50/17, de fecha 29 de marzo de 2017, dictada por la Sala Unipersonal N° 2 de la Cámara Primera en lo Criminal de Resistencia, CHACO, en la causa N° 635/2016-5, caratulada: "ALEGRE, LEANDRO

ADOLFO; ALEGRE, EZEQUIELALEJANDRO S/HOMICIDIO SIMPLE EN CONCURSO REAL Y HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL”, la que en su parte pertinente reza: "...FALLA: "...I.- CONDENANDO al imputado... II.- CONDENANDO al imputado EZEQUIELALEJANDRO ALEGRE..., como autor responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE EN CARÁCTER DE COAUTOR MATERIAL (art. 79 del C.P.), a sufrir la pena de NUEVE (9) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS... III.- FIJANDO en concepto de Tasa de Justicia..., la suma de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150)... IV.- REGULANDO los honorarios profesionales... V.- ORDENANDO el decomiso... NOTIFIQUESE... Fdo.: Dra. GLENDA LAURA VIDARTE DE SÁNCHEZ DANSEY ‘Jueza- y el Dr. LEONARDO STORANI –Secretario- CÁMARA PRIMERA en lo CRIMINAL de RESISTENCIA, CHACO”. Gral. José de San Martín, Chaco, 19 de junio de 2017.

Dr. Orlando Daniel Lescano, Secretario
s/c. **E:26/7 V:4/8/17**

EDICTO.- EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE LAUREANO SANCHEZ, D.N.I. N° 17.818.632, argentino, soltero, peón rural, sin instrucción, domiciliado en Lote 16 Pje. Villa Jardín, de la localidad de Pampa Almirón (Chaco), nacido el 22/2/1965, en Pampa Almirón, Chaco, hijo de Laureano de Jesús y Teodora Sánchez; quien se encuentra alojado en la División Alcaldía de Gral. José de San Martín, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: “SANCHEZ, LAUREANO S/EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD”, N° 59/17, se ejecuta la Sentencia N° 60/17, de fecha 11/04/2017, dictada por la Sala Unipersonal N° 2 por subrogación de la Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, Chaco, FALLO que en su parte pertinente dice: "...Resistencia, Chaco, 11/04/2017.... FALLA: I) CONDENANDO al imputado LAUREANO SANCHEZ..., como autor responsable del delito de abuso sexual simple reiterado y abuso sexual con acceso carnal agravados (dos hechos) por la situación de convivencia preexistente y el uso de arma en concurso real (art. 119 primer párrafo y cuarto párrafo, inciso d) y 1), y art. 119 tercer párrafo, en función del art. 55, todos del C.P.) a sufrir la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, accesorias legales y costas... II)... III)... IV)... NOT. Fdo.: DRA. GLENDA LAURA VIDARTE DE SANCHEZ DANSEY –Juez-, DR. LEONARDO STORANI Secretario-”. Gral. José de San Martín, Chaco, 21 de junio de 2017.

Dr. Orlando Daniel Lescano, Secretario
s/c. **E:26/7 V:4/8/17**

EDICTO.- EL SR. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO B. E. NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: JUAN ALEJANDRO GRCHICH: argentino, DNI N° 30.580.816, de 35 años de edad, soltero, se desempeña como mecánico de autos, nacido en San Bernardo, Chaco, el 02/01/1982, hijo de Juan Grchich (v) y de Eva Irma Chávez (v), domiciliado en Cochabamba esquina Rivadavia, de la localidad de San Bernardo, Chaco, en la causa caratulada: “GRCHICH, JUAN ALEJANDRO S/TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN” Expte. N111, Folio 296, Año 2016 (Registro de Fiscalía Antidrogas N2, N17381/2016-1) se dictó la Sentencia N° 12 de fecha 27/04/2017, dictada por la Cámara en lo Criminal de esta Circunscripción, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1) CONDENAR a JUAN ALEJANDRO GRCHICH, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de «TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN» a cumplir la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION EFEC-

TIVAY MULTA DE PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 225,00), CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de la que será parte integrante la Tasa de Justicia, que asciende a la suma de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150,00) y que deberá ser abonada dentro de los cinco días de quedar firme la presente sentencia, bajo apercibimiento de Ley y con imposición de honorarios por haber sido asistido por defensor particular durante todo el proceso (arts. 29 inc. 3, 40, 41, 45, todos del C.P., art. 5 inc. c) de ley 23.737, arts. 409, 513, 514, 516 y 517, todos del C.P.P.CH, y arts. 7 y 24 de la Ley 4.182 y sus modificaciones)”. Fdo.: Dr. Daniel Javier Ruiz –Presidente de Tramite-, Dra. Hilda Beatriz Moreschi –Vocal-, Dr. Mario Nadelman –Vocal-. Ante: Dra. Estela Maris Vega –Secretaria- Cámara en lo Criminal. Villa Angela, 6 de julio de 2017.

Ante mí: **Dr. Pablo Gustavo Orsolini**
Secretario Subrogante

s/c. **E:26/7 V:4/8/17**

EDICTO.- La Dra. Delia Galarza, Juez del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Gral. San Martín, Chaco, cita por tres días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MAXIMILIANO MORA, M.I. N° 214.818, emplazándolo, para que dentro de treinta días, posteriores a la última publicación, comparezcan a ser valer sus derechos, en los autos caratulados: “MORA, MAXIMILIANO S/SUCESORIO”, Expte. N° 122/16, bajo apercibimiento de Ley. Gral. San Martín, 31 de octubre de 2016.

Yilda Pasotti, Abogada/Secretaria
R.N° 166.060 **E:26/7 V:28/7/17**

LICITACIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTE
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
VIALIDAD NACIONAL
**AVISO DE DECLARACION SIN EFECTO
NUEVO LLAMADO**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica que se ha dejado sin efecto el llamado a **Licitación Pública Nacional N° 45/2017**, cuyo objeto era la realización de la Obra: ADECUACIÓN DE TRAVESIA URBANA, CONSTRUCCIÓN DE COLECTORAS Y DISTRIBUIDORES A NIVEL. RUTA NACIONAL N° 95 - TRAMO: TRAVESIA URBANA RUTA NACIONAL N° 95, ROQUE SÁENZ PEÑA - SECCIÓN: CALLE N° 251 (KM. 1.109,44) – CALLE N° 351 (KM. 1.115,69) – PROVINCIA DEL CHACO. Asimismo se comunica que los mencionados trabajos serán nuevamente licitados mediante la Licitación Pública Nacional N° 73/2017, el que se publicará por este mismo medio y cuyo Pliego Licitatorio se encontrará disponible en www.vialidad.gov.ar "Licitaciones" -> "Obras" -> "Licitaciones en Curso" -> "Licitación Pública Nacional N° 73/2017 – Travesía Urbana Ruta Nacional N° 95".

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse. su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Ing. Carlos A. Londra, Jefe División Obras
Dra. Brenda V. Fernández, Subgeren. de Pliegos y Licit.
R.N° 168.537 **E:30/6 V:10/8/17**

MINISTERIO DE TRANSPORTE
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
VIALIDAD NACIONAL
AVISO DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 73/2017

OBRA: ADECUACIÓN DE TRAVESIA URBANA, CONSTRUCCIÓN DE COLECTORAS Y DISTRIBUIDORES A NIVEL.

RUTA NACIONAL Nº 95 - TRAMO: TRAVESIA URBANA RUTA NACIONAL Nº195, ROQUE SÁENZ PEÑA - SECCIÓN: CALLE Nº 251 (KM. 1.109,44) – CALLE Nº 351 (KM. 1.115,69) – PROVINCIA DEL CHACO.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$116.880.000,00) referidos al mes de Marzo de 2017.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$1.168.800,00).

PLAZO DE OBRA: 12 MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO (\$ 0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 28 de Junio de 2017 en www.vialidad.gov.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional Nº 73/2017 — Travesía Urbana Ruta Nacional Nº 95".

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 7 de Julio de 2017 a las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gov.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional Nº 73/2017 — Travesía Urbana Ruta Nacional Nº 95".

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse. su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Ing. Carlos A. Londra, Jefe División Obras

Dra. Brenda V. Fernández, Subgeren. de Pliegos y Licit.
R. Nº 168.536 E:30/6 V:10/8/17

>*<

PROVINCIA DEL CHACO

**DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
LICITACION PUBLICA Nº 400/17**

EXPTE. Nº E13-2017-395-E

Objeto: ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS.

Presupuesto oficial: PESOS CUATROCIENTOS OCHENTAY CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTAY DOS CON 34/100 (\$ 484.362,34).

Garantía de oferta: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11, Resistencia, Chaco, de lunes a viernes en el horario de 7,00 a 12,00 horas o en la web. <http://www.vialidadchaco.net/licitaciones-contrataciones>.

Lugar y fecha de apertura: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11, Resistencia, Chaco, el día 17/08/17, a las 9:00 horas.

Precio del pliego: PESOS QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 500,00)

ADMINISTRADOR GENERAL

Ing. Hugo Alberto Varela
Administrador General DVP Chaco

s/c. E:21/7 V:26/7/17

>*<

PROVINCIA DEL CHACO

**SERVICIO PENITENCIARIO Y DE READAPTACIÓN
SOCIAL**

DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN COMPRAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 780/17

Objeto: Adquisición de (3.200) litros de nafta Súper Infinia

y (10.600) litros de Gasoil Euro Diesel, destinados a los vehículos pertenecientes a la flota penitenciaria, asignados a la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios a la Dirección General y Subdirección General del Servicio Penitenciario, a la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, a la División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, como así también a los grupos electrógenos, desmalezadoras y tractor, cuyo período de consumo corresponde a los meses de agosto y septiembre del corriente año.

Presupuesto oficial: PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 325.000,00).

Lugar de apertura de sobres: Dirección General Servicio Penitenciario Provincial, Departamento Administración, Sección Compras, 2º piso Oficina B, Av. Italia Nº 253, Resistencia.

Fecha de apertura de sobres: 28 de julio de 2017, 9:00 horas.

Recepción de las ofertas: En el Departamento Administración, Sección Compras, 2º piso Oficina B, Av. Italia Nº 253, Resistencia, Chaco.

Venta de pliegos: A partir del día 18 de julio de 2017, en la Sección Compras, Departamento Administración, Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, de 8:00 a las 12:30 y de 18:00 a 20:30 horas en Av. Italia Nº 253, 2º piso, Oficina "B", ciudad.

Valor del pliego: PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$ 325,00) en sellado de ley.

Carlos Saúl Gisin
Oficial Auxiliar

s/c E:21/7 V:26/7/17

CONVOCATORIAS

**SUBSECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES
CONVOCATORIA CONSULTA PÚBLICA
Disposición Nº 650/17**

I.- Participación: En el marco de lo dispuesto por la ley Nº 6409 y el Decreto Regl. 932/10 se convoca a CONSULTA PÚBLICA por el plazo de QUINCE (15) días corridos desde el día **jueves 27/07/2017** a los fines de HABILITAR un espacio institucional para poner a disposición de la comunidad todos los antecedentes, documentos, informes y estudio que contengan el trámite del "Plan de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo" y su respectivo "Estudio de Impacto Ambiental", para que la ciudadanía en general, instituciones públicas o privadas y/o toda persona que pueda verse afectada expresen por escrito sus opiniones, observaciones, experiencias e incorporen al trámite la documentación que considere relevante.

II.- Predio:

1. Fracción Nord-Este de Lote 230, Sección III, Paraje Santa Elena, Colonia General Necochea, Departamento 9 de Julio (Chaco);
2. Fracción Nord-Oeste de Lote 35, Sección VIII, Paraje Santa Elena, Colonia General Necochea, Departamento 9 de Julio (Chaco);
3. Parcela 46, Circunscripción III, Colonia Juan Larrea, Departamento Chacabuco (Chaco);

III.- Fecha y Lugar: Se pone el expediente a disposición de la ciudadanía, para consultas y vistas, por el plazo de QUINCE (15) días corridos desde el día **jueves 27/07/2017**, en la Oficina de la Dirección de Bosques de la localidad de Charata (Chaco) ubicada en Ruta Nº 89, en el predio de la Escuela Agropecuaria María Auxiliadora, localidad de Charata (Chaco).

IV.- Participantes: Se invita a participar cualquier persona física o jurídica, pública o privada y cualquier organismo estatal que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva y al público en general, relacionado con la temática de la Consulta Pública.

V.- Metodología: La participación activa se podrá realizar mediante el aporte en forma ESCRITA de las opiniones, observaciones, experiencias e incorporar al trámi-

te la documentación que se consideren relevantes en el plazo previsto para la consulta en los horarios de 8.00 hs. a 12.00 hs. en las siguientes dependencias públicas:

- Subsecretaría de Recursos Naturales ubicada en calle Marcelo T. Alvear N° 145, 7mo. piso, ciudad de Resistencia (Chaco);
- Dirección de Bosques de la provincia ubicada en calle Pellegrini N° 445, 1° Piso, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco);
- Oficina de la Dirección de Bosques de la localidad de Charata (Chaco) ubicada en Ruta N° 89, en el predio de la Escuela Agropecuaria María Auxiliadora, localidad de Charata (Chaco);
- Cualquier oficina forestal de la Provincia.

VI.- Vista de documentación con explicación del trámite: Se realizará una exposición y explicación oral del trámite, por personal de la Dirección de Bosques y los profesionales responsables de cada plan de aprovechamiento, el **jueves 27/07/2017** a las 11:00 Hs., en la Oficina de la Dirección de Bosques de la localidad de Charata (Chaco).

VII.- Inscripción: Para participar y/o hacer uso de la palabra, no será necesaria la inscripción previa.-

DIRECCION DE BOSQUES

P. R. Sáenz Peña - Cel. (0364)-154545064
www.direcciondebosques.blogspot.com
audienciaspublicasbosques@gmail.com

Dr. Luciano Olivares

Subsecretario de Recursos Naturales

s/c.

E:24/7 V:26/7/17

>*<
SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES
MINISTERIO DE PRODUCCION
PROVINCIA DEL CHACO
CONVOCATORIA CONSULTA PÚBLICA
Disposición N° 652/17

I.- Participación: En el marco de lo dispuesto por la ley N° 6409, el Decreto Regl. 932/10 y la Disposición N° 1103/12 de la Subsecretaría de Recursos Naturales, de fecha 20/12/2012, en cumplimiento de lo dispuesto por la **Resolución N° 236/12 del Consejo Federal de Medio Ambiente (CO.FE.MA.)**, organismo que define los lineamientos de las políticas ambientales de carácter nacional, que aprobó las "Pautas Metodológicas para las Actualizaciones de los Ordenamientos Territoriales de Bosques Nativos" y las "Revisiones de Categorías de Conservación a Nivel Predial"; se convoca a CONSULTA PÚBLICA por el plazo de QUINCE (15) días corridos desde el día **jueves 27/07/2017** a los fines de HABILITAR un espacio institucional para poner a disposición de la comunidad todos los antecedentes, documentos, informes y estudio que contengan los trámites de "Solicitud de Revisión de Categorías a Nivel Predial", "Plan de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo" y su respectivo "Estudio de Impacto Ambiental", para que la ciudadanía en general, instituciones públicas o privadas y/o toda persona que pueda verse afectada expresen por escrito sus opiniones, observaciones, experiencias e incorporen al trámite la documentación que considere relevante.

II.- Predio:

1. Parcela 1200, Circunscripción VII, Departamento General Güemes (Chaco).

III.- Fecha y Lugar: Se pone el expediente a disposición de la ciudadanía, para consultas y vistas, por el plazo de QUINCE (15) días corridos desde el día **jueves 27/07/2017**, en la Oficina de la Dirección de Bosques de la localidad de Charata (Chaco) ubicada en Ruta N° 89, en el predio de la Escuela Agropecuaria María Auxiliadora, localidad de Charata (Chaco).

IV.- Participantes: Se invita a participar cualquier persona física o jurídica, pública o privada y cualquier organismo estatal que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva y al público en general, relacionado con la temática de la Consulta Pública.

V.- Metodología: La participación activa se podrá realizar mediante el aporte en forma ESCRITA de las opiniones, observaciones, experiencias e incorporar al trámite la documentación que se consideren relevantes en el plazo previsto para la consulta en los horarios de 8.00 hs. a 12.00 hs. en las siguientes dependencias públicas:

- Subsecretaría de Recursos Naturales ubicada en calle Marcelo T. Alvear N° 145, 7mo. piso, ciudad de Resistencia (Chaco);
- Dirección de Bosques de la provincia ubicada en calle Pellegrini N° 445, 1° Piso, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco);
- Oficina de la Dirección de Bosques de la localidad de Charata (Chaco) ubicada en Ruta N° 89, en el predio de la Escuela Agropecuaria María Auxiliadora, localidad de Charata (Chaco);
- Cualquier oficina forestal de la Provincia.

VI.- Vista de documentación con explicación del trámite: Se realizará una exposición y explicación oral del trámite, por personal de la Dirección de Bosques y los profesionales responsables de cada plan de aprovechamiento, el **jueves 27/07/2017 a las 11:30 hs.**, en la Oficina de la Dirección de Bosques de la localidad de Charata (Chaco).

VII.- Inscripción: Para participar y/o hacer uso de la palabra, no será necesaria la inscripción previa.-

DIRECCION DE BOSQUES

P. R. Sáenz Peña - Cel. (0364)-154545064
www.direcciondebosques.blogspot.com
audienciaspublicasbosques@gmail.com

Dr. Luciano Olivares

Subsecretario de Recursos Naturales

s/c.

E:24/7 V:26/7/17

>*<
FUNDACIÓN ROMPECABEZAS
CONVOCATORIA

Fundación ROMPECABEZAS, con sede legal en calle Salta 1319 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, dando cumplimiento a su estatuto convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a los miembros del Consejo de Administración el día 2 de Octubre de 2017, a las 20 hs. a fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- APROVACION DE BALANCE NUM. 4.
- 2- RENOVACION DE AUTORIDADES CONFORME AL ESTATUTO.

Luciana María Magrini
Presidenta

R.N° 168.686

E:24/7/17

>*<
ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR
"LA LEONESA"
LA LEONESA - CHACO
CONVOCATORIA

Señores asociados:

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestro Estatuto Social se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 05 de agosto de 2017, a las 8 horas en el local de la Biblioteca, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios presentes para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.
2. Explicación de los motivos por lo que no se realizó la Asamblea en término.
3. Lectura, análisis y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, e Informe

